Universidad Nacional de Asunción

FACEN

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 019/2017.-

ADENDA Nº 1 (PARTE DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN) proveniente del llamado a Contratación Directa Nº 008/2017 – ID Nº 324.190/2017, convocado por **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES,** La adjudicación fue realizada por Resolución del Decano N° 373/2017 de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES.**

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en fecha 28-06-2018, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**, domiciliada en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsális, MAE**, con Cédula de Identidad N° 650.911, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTOR S.A.,** con **RUC Nº 80001340-9** domiciliada en las calles Avenida Gral. Artigas Nº 1921, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. **Sebastián Nello Miguel Maffei, con Cédula de Identidad Nº 451.361,** denominado en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente "ADENDA Nº 1 PARTE DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN, el cual estará sujeto a las siguientes condiciones;

Cláusula 1ra.: La presente adenda tiene como objeto la ampliación del monto del contrato, establecido en el CAPITULO IV MODALIDAD DE LOS CONTRATOS, Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y aprobado según Resolución Nº 435-00-2018 de fecha 28-06-2018, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, detallado a continuación;

1.1. La ampliación del monto asciende a la suma de Gs. 14.000.000 (Guaraníes catorce millones) IVA incluido, correspondiente al 20 % (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato, para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Institución.

Cláusula 2da: Todas las demás disposiciones que no sean contrarias a la presente ADENDA y que pertenezcan al Contrato serán válidas hasta la expiración de la misma.-

En prueba de conformidad, firman las partes en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en la ciudad de San Lorenzo

Sr. Sebastián N. M. Maffei
Por AUTOMOTOR S.A.

Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsális, MAE.
Decano FACEN – UNA

Sebastian Maffei
Director
Automotor S.A.

FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A